



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 36/20, ocurrida en Sesión Extraordinaria celebrada en el día de la fecha.

POR ELLO:

El suscripto, en su carácter de Presidente del H. Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 12/20

ARTÍCULO 1.- Sugiérese al Departamento Ejecutivo que al momento de reglamentar el
----- Decreto N° 651/20, considere las siguientes modificaciones en su artículo 4°:

- Párrafo 2°: La licencia se otorgará a solicitud del agente, y previo dictamen del organismo de contralor de licencias que designe el Hospital Municipal y/o el área de Recursos Humanos municipal, tanto para su personal como para los agentes del resto del municipio.
- Párrafo 3°: Los supuestos indicados, podrán ser ampliados por indicación de las autoridades sanitarias del Hospital Subzonal.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístre-
----- trese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte. FIRMADO:
Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----